DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA - LCO Nº 04/2.023 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO" ID N°: 430117

BAJO DECLARACIÓN JURADA EXPONEMOS QUE

Teniendo en cuenta que la empresa **Constructora Arquimez** fue la que califico, de entre las 2 (dos) ofertas presentadas, luego se haberse realizado la verificación por Comité de Evaluación, conforme a lo mencionado en el **Decreto Nº 2992/19, Art. 63. Método de Evaluación, puntos 1,2,3 y 4,** en el proceso licitatorio de referencia, y que además de cumplir con todos los requisitos sustanciales y en presentarse en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura por lo que se procedió que además en la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, fueron observados minuciosamente tal legajo, que a su vez cumple con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, por tal se procedió a la adjudicación de la misma, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP desde el inicio del proceso. Y que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecidos en los **Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03, no se ha cumplido con el plazo de la normativa**, y que conforme a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20 Art 3 inc a,** donde al respecto **MENCIONAMOS**, que es de suma urgencia la contratación de una empresa encargada de la **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO** teniendo en cuenta que dicha obra a ser realizada es de suma importancia ya que teniendo en cuenta que dichas obras a ser realizadas son de suma importancia ya que los tramos donde se realizaran serán en zonas donde la población en general de la ciudad de San Estanislao utiliza a diario y además dichas calles se convertirán en transitables para tal efecto, debe aprovechar los recursos disponibles de la Institución, para lograr tan gran anhelada inversión y el Gobierno Departamental en el afán de apoyar el mismo, viene realizando estas inversiones. Por tal debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución, **que, en base a lo expuesto más arriba** aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido, donde por tal emitimos esta **Declaración Jurada,** en donde se deja constancia y la manifestación expresadas quedando a mi exclusiva responsabilidad. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los diez días del mes de mayo de 2023

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

Lic. P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro